

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora allega constancia del envío de la notificación de los demandados. Entre tanto, se allega poder y contestación de la demanda por parte de Seguros Equidad. Sírvasse proveer,

Cali, 10 de junio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0637
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00041-00.

Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra pendiente la notificación del demandado Diego Pineda Duque, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese las constancias de notificación realizadas por la parte actora para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Requiérase a la apoderada judicial de la parte demandante para que se sirva efectuar la notificación del demandado DIEGO PINEDA DUQUE, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: Agréguese para que obre y conste la contestación a la demanda allegada por la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para ser tenida en cuenta una vez se notifique la totalidad de los demandados.

CUARTO: Reconocer personería al doctor Juan David Uribe Restrepo, identificado con la C.C. No. 1.130.668.110 y T. P. No. 204.176 del C. S. de la J., para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf727999d53d813f93541c8bf34d49c3dd5be95f1d01afc90e8e8fd5edd4930c

Documento generado en 10/06/2021 02:51:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**